

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-10-008 2020-005 -00

Vencido el traslado de las excepciones propuestas, se dispone a citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 de dicha obra; fijándose para tal fin el 21 de JUNIO 2021
10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará por medio virtuales, de una vez se requiere para que mantengan actualizados los correos electrónicos para el efecto.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 referido inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

1. DOCUMENTAL. Se les dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:
 - Fotocopia de constancia de la audiencia celebrada el 21 de mayo de 2015.
 - Constancia de la audiencia celebrada 7 de mayo de 2018.
 - Copia del registro civil de nacimiento del niño SIMON AMAYA UPEGUI.
 - Copia de la tarjeta de identidad del menor Simón.
 - Certificado de estudio.
 - Constancias del transporte escolar de Simón.
 - Copia del contrato de arrendamiento.

Copia de facturas de servicios públicos.

Copia de facturas de pago del internet.

Copia de la cedula de la demandante.

PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTAL. Se apreciarán en su valor probatorio los siguientes documentos:

Copias de consignaciones mensuales a través de REDEBAN.

Copia de estado de cuenta de una obligación a nombre de Luis Carlos Amaya.

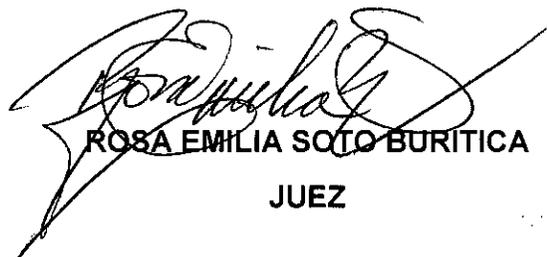
Copia ilegible de un registro civil de nacimiento.

Copia de una certificación ilegible.

TESTIMCNIAL. Conforme se solicita, sobre los hechos de demanda, y las excepciones se recibirá declaración a LUZ ANALIDA PRECIADO, NUBIA POSADA, BIBIANA MARCELA JIMENEZ POSADA.

DE OFICIO. Se decreta interrogatorio de parte a la demandante y al demandado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ